

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17983 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jorge Eduardo Valencia Ocampo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en grado de apelación, por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en fecha 16 de mayo de 1982, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre convalidación de título de Odontólogo de don Jorge Eduardo Valencia Ocampo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 20 de junio de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 16 de mayo de 1982, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

17984 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Silvestre Torres Wallis.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación, ha sido interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en fecha 13 de mayo de 1982, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre convalidación de título de Odontólogo de don Silvestre Torres Wallis, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 4 de junio de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 13 de mayo de 1982, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

17985 *ORDEN de 10 de mayo de 1985 por la que se autoriza el cambio del titular del Centro privado de Formación Profesional «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José María Calvo Hernández, titular del Centro privado de Formación Profesional «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Salamanca, en solicitud de cambio de titularidad del mismo,

Teniendo en cuenta que dicho Centro obtuvo su clasificación y transformación como Centro de Primero y Segundo Grados homologado por Orden de 29 de agosto de 1980, por lo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo decimotercero, dos, del

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y vistos los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Salamanca, en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Salamanca, con domicilio en paseo Canalejas, 129-137, y que ostentaba don José María Calvo Hernández, a favor de la Entidad «Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Cooperativa Limitada», con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17986 *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña contra recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Margarita Moreno García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Margarita Moreno García, contra la resolución de este Departamento, sobre cese de la recurrente como Profesora de EGB en el Centro de Educación Especial «San Francisco» de Vigo, la Audiencia Territorial de La Coruña en fecha 25 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números 862/1982 y 863/1982, acumulados, interpuestos por doña Margarita Moreno García, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 1982, por la que se acordó la no confirmación en su cargo como Profesora de EGB en el Centro de Educación Especial «San Francisco», de Vigo, la que deberá cesar en el mismo, en atención a lo avanzado del curso en 31 de agosto de 1982, contra la desestimación tácita del recurso de reposición y desestimación expresa por resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de junio de 1982, y contra la Resolución de la misma Dirección General de Personal de 6 de agosto de 1981 por la que se dejaba sin efecto su nombramiento definitivo para dicho Centro, y contra la desestimación tácita, del recurso de reposición, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17987 *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Rico Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Antonio Rico Sánchez, contra la resolución de este Departamento, sobre baja del recurrente como Profesor de EGB en la Junta de Promoción Educativa de la Empresa Nacional «Santa Bárbara», la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 18 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Antonio Rico Sánchez contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de 6 de noviembre de 1981, que dispuso su baja en la Junta de Promoción Educativa de la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», de Palavea (La Coruña), como Profesor de EGB, sin que la baja tenga carácter de sanción, ni cuente como nota desfavorable en el expediente personal, pasando a la situación prevista en el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»